



**FIJA HORARIO DE ATENCION DE  
PÚBLICO EN EL CONSEJO REGIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE  
COQUIMBO.**

**LA SERENA, 09 de febrero de 2011**

**EXENTA Nº 44**

**VISTO:**

Estos antecedentes; lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.285, DFL Nº 01-19.653 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley Nº 18.575; en la Resolución Exenta Nº 161 de delegación de Facultades a Directores Regionales de fecha 09 de octubre de 2007 y en lo indicado en la absolución de Consulta Jurídica on-line Nº 02/2009 de fecha 07 de abril del año 2009 del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, con la entrada en vigencia de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, es fundamental para los servicios públicos contar con un sistema de atención y recepción de requerimientos de los ciudadanos, eficiente y organizado.

Que es preocupación de las autoridades del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo dotar de identidad y eficiencia a la Oficina de Partes y al Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), de manera de fortalecer la recepción de documentos y correspondencia, además del acceso y entrega de información pública.

Que, además de lo anterior, este Consejo Regional ha cambiado sus dependencias, contando actualmente con oficinas especialmente destinadas a la Atención Ciudadana.

Que, atendido lo anterior es necesario determinar el Horario de atención de Público, que se realizará a través del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) y el horario de recepción de documentos y correspondencia, que se realizará a través de la Oficina de Partes, del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, siendo por ende necesario dictar el acto administrativo que así lo establezca.

administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 , **vengo en dictar la siguiente:**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijese el siguiente horario de atención de público, que se realizará a través del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo:

Lunes : Desde las 15:00 a 17:00 horas.  
Martes a Viernes : Desde las 09:00 a 13:00 horas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el siguiente horario de recepción de documentos y correspondencia, que se realizará a través de la Oficina de Partes del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo:

Lunes : Desde las 15:00 a 17:00 horas.  
Martes a Viernes : Desde las 09:00 a 13:00 horas.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su total tramitación.

**ARTICULO CUARTO:** Adóptese por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Coquimbo todas las medidas tendientes a la comunicación a los usuarios de los horarios contemplados en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Regístrese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



*MATIAS AWAD RUIZ TAGLE*  
**MATIAS AWAD RUIZ TAGLE**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGION DE COQUIMBO**